

Guayaquil, 20 de febrero de 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

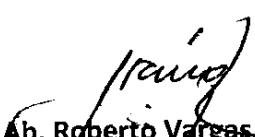
EXPEDIENTE No. 57528

De mis consideraciones:

AB. ROBERTO VARGAS ROMERO, portador de la cédula de ciudadanía No. 0914584214, en mi calidad de procurador judicial y apoderado especial de la compañía INTEROC S.A., con RUC No. 0991028544001, por medio de la presente comunicación me permito ingresar el FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS de los representantes legales de la compañía en mención.

Autorizo a la señorita ANDREA JOHANNA YONCON ROMERO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0926588443 para que realice todos los trámites necesarios a nombre y representación de la compañía INTEROC S.A.

Muy atentamente,

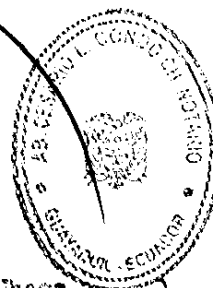
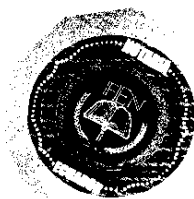

Ab. Roberto Vargas Romero

C.C. 0914584214

PROCURADOR JUDICIAL Y APODERADO ESPECIAL
INTEROC S.A.



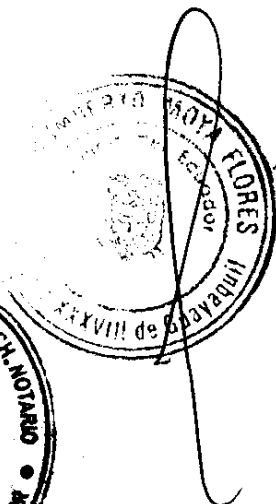
ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, de acuerdo al Art. 18, numeral 9, de la Ley Notarial, Doy fe: Que ha comparecido a este despacho el señor don ROBERTO MIGUEL VARGAS ROMERO, portador de la Cédula de Ciudadanía Número 091458421-4, quien reconoce que su firma y rúbrica estampada en el documento precedente es la suya propia, siendo la misma que usa en todos sus actos y contratos; para constancia de este acto el compareciente se ratifica y firma con el suscrito Notario.- Guayaquil, veinte de febrero del año dos mil trece.-----




Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

2013-09-01-05-D-00479

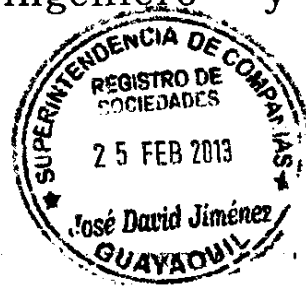
112044

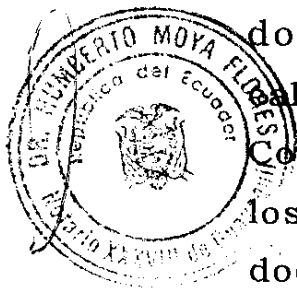
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 806/2012 ESCRITURA DE
PODER ESPECIAL QUE OTORGAN
LOS SEÑORES INGENIERO ERICK
MANCHEGO GÓMEZ EN SU
CALIDAD DE SUBGERENTE
GENERAL E INGENIERO JOHNNY
ADUM FARAH EN SU CALIDAD DE
GERENTE GENERAL EN SUS
CALIDADES DE REPRESENTANTES
LEGALES DE LA COMPAÑÍA
INTEROC S.A., A FAVOR DEL
SEÑOR ABOGADO ROBERTO
MIGUEL VARGAS ROMERO.——

CUANTIA: INDETERMINADA.——

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintinueve de Junio del año dos mil doce, ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, los señores **Ingeniero ERICK MANCHEGO GÓMEZ**, en su calidad de Subgerente General, quien declara ser casado, mayor de edad, peruano, de profesión ingeniero y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; e **Ingeniero JOHNNY ADUM FARAH** en su calidad de Gerente General. quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión ingeniero y





domiciliado en la ciudad de Guayaquil; en sus calidades de representantes legales de la Compañía INTEROC S.A., conforme justifican con los nombramientos inscritos que se agregan como documentos habilitantes, capaces para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Poder Especial y Procuración Judicial, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la del Poder Especial y Procuración Judicial al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este poder especial, el señor **Ingeniero ERICK MANCHEGO GÓMEZ**, en su calidad de Subgerente General e **Ingeniero JOHNNY ADUM FARAH** en su calidad de Gerente General en sus calidades de representantes legales de la Compañía INTEROC S.A., conforme justifican con los nombramientos inscritos que se agregan como documentos habilitantes, a quien adelante podrá denominarse simplemente como LA COMPAÑÍA O SIMPLEMENTE LA MANDANTE. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL.-** La compañía INTEROC

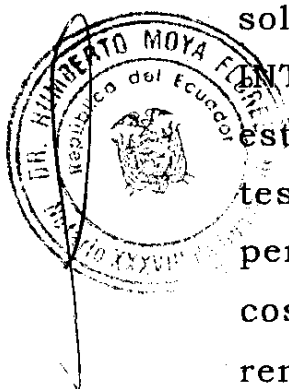


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



S.A., por medio de sus representantes legales, y por éste instrumento constituye, a través del presente Mandato, al **Abogado ROBERTO MIGUEL VARGAS ROMERO**, apoderado especial y procurador judicial, asignándole todo el poder que en Derecho se requiera para comparecer a juicio a nombre de la mencionada compañía. El abogado a quien en adelante se lo denominará **EL APODERADO ESPECIAL Y PROCURADOR JUDICIAL**, queda expresamente facultado para comparecer a nombre de la compañía INTEROC S.A. en toda clase de mediaciones, juicios o procesos arbitrales o judiciales, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante, o acusador particular, ante cualquier tribunal judicial o arbitral, corte o juzgado, en cualquier instancia. Para los efectos indicados, El Apoderado Especial y procurador judicial podrá, entre otras facultades, proponer demandas, declarar de plazo vencido los dividendos, cuotas, créditos u obligaciones a demandarse, contestar demandas, deducir excepciones, efectuar todos los petitorios y exposiciones legales, solicitar y rendir confesiones judiciales, absolver posiciones, aceptar o recusar jueces, secretarios, peritos, intérpretes, asesores, proponer acciones de recusación, de secuestro, de embargo, de retención, etcétera, así como comparecer a toda diligencia o actuación judicial





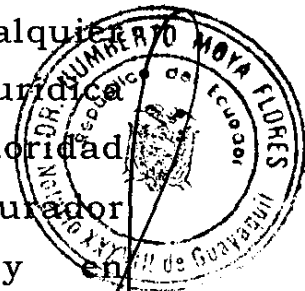
solicitada por INTEROC S.A. o solicitada a INTEROC S.A.; interponer los recursos legales que estimen necesarios en cualquier instancia, tachar testigos, repreguntarlos, aprobar u objetar peritajes, liquidaciones, avalúos, etcétera, recibir costas o indemnizaciones, reclamar bienes, frutos, rentas y cualquier cosa que el INTEROC S.A. le corresponda recibir, tomar posesión o dominio de tales bienes, frutos, rentas u otras cosas a nombre del expresado banco, exigir el cumplimiento de contratos, requerir demandar la terminación de contratos, exigir linderación, etcétera. La presente Procuración Judicial incluye las facultadas contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, por tanto el apoderado especial y Procurador Judicial, individual y conjuntamente podrá a nombre de INTEROC S.A. transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de toda clase de pleitos, reconocer firma y rúbrica, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio hacer la declaración jurada de no conocer la individualidad o residencia del demandado concordante del artículo Ochenta y Dos del Código de Procedimiento Civil, reconocer documentos y recibir las cosas sobre las cuales verse el litigio o tomar posesión de ellas. Queda también facultado para efectuar a nombre de INTEROC S.A., toda



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



clase de diligencias preparatorias, reclamos y recursos administrativos de toda índole y materia, gestiones extrajudiciales, trámites de cualquier tipo; ante cualquier persona natural o jurídica, tanto pública como privada o autoridad constituida. El Apoderado Especial y Procurador Judicial podrá además, a nombre y en representación de INEROC S.A., solicitar el inicio a toda clase de acciones y juicios de la naturaleza penal, para lo cual se le autoriza la presentación de denuncias o acusaciones particulares, interviniendo con plena personería en la ejecución de todos los actos necesarios para el impulso y prosecución como parte procesal en juicios penales, facultándoles a formalizar la acusación particular, solicitar la práctica de las diligencias que sean necesarias; desistir de la acusación si fuere el caso, impugnar e interponer recursos y comparecer en procesos penales en todas sus etapas y en cada uno de los actos procesales en que se lo requiera como parte procesal, denunciante, o acusador particular hasta la conclusión definitiva de los procesos, sea por auto de sobreseimiento provisional, definitivo o sentencia que cause autoridad de cosa juzgada. El Apoderado Especial y Procurador Judicial podrá sólo con la autorización por escrito de los representantes legales de INTEROC S.A., delegar





este poder en forma total o parcial. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento del objeto de este Mandato, sin limitación alguna, de tal manera que no pueda impugnarse la voluntad del Mandante aduciendo falta o insuficiencia de poder, y tendrá vigencia dentro de la República del Ecuador y fuera de ella. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este poder. Abogado Roberto Vargas R. - Registro número Nueve mil Ciento Veinte. Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes lo aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-

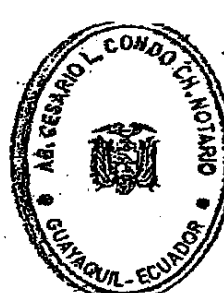
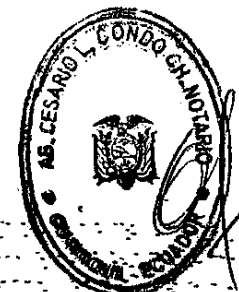
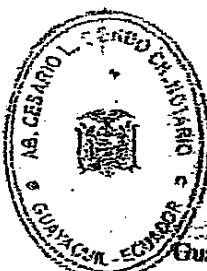


ING. ERICK MANCHEGO GÓMEZ

C. I. No. 092677740 - 0

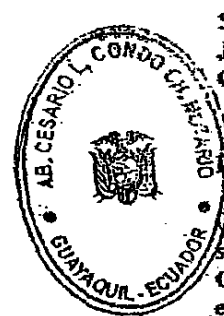
p. INTEROC S.A.

RUC. 0991028544001



Guayaquil, 02 de Agosto de 2010

Señor
JOHNNY ADUM FARAH
Ciudad:-



De mis consideraciones:

Cumpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **INTEROC S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS**, con todos los deberes establecidos en los Estatutos de la compañía, entre los que consta ejercer la representación legal de la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, conjuntamente con el Vicepresidente o con el Subgerente General.

No obstante, para la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía así como de las acciones o participaciones que tuviere en otras sociedades, y para otorgar fianzas a nombre de ella y ejecutar actos o celebrar contratos que la obliguen por cuantías superiores al doble del capital suscrito, usted deberá contar previamente con la correspondiente autorización expresa de la Junta General de Accionistas.

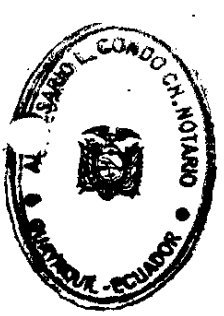
La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 12 de Septiembre de 1989, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 28 de Noviembre de 1989, con la denominación de **DATAROC S.A.**

Posteriormente cambió su denominación social por la de **INTEROC S.A.**, mediante escritura pública celebrada el 31 de Mayo de 1993 ante el Notario Décimo Octavo de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 15 de Septiembre de 1993.

Los Estatutos de la compañía constan reformados íntegramente y codificados en la escritura pública de Aumento de Capital, Fijación del Capital Autorizado y Reforma Integral de Estatutos otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el 15 de Abril de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Junio de 1998.

Atentamente,

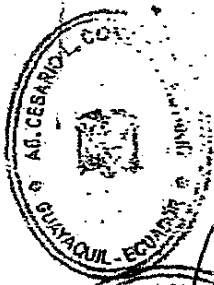
Fernando de la Fuente Arbaiza
Secretario de la Junta



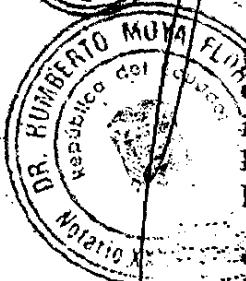
RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido elegido según el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 02 de Agosto de 2010.

JOHNNY ADUM FARAH





NUMERO DE REPERTORIO: 44.594
FECHA DE REPERTORIO: 08/Sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:07



REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha ocho de Septiembre del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañia **INTEROC S.A.** a favor de **JOHNNY ADUM FARAH**, a foja 95.230, Registro Mercantil número 17.110.

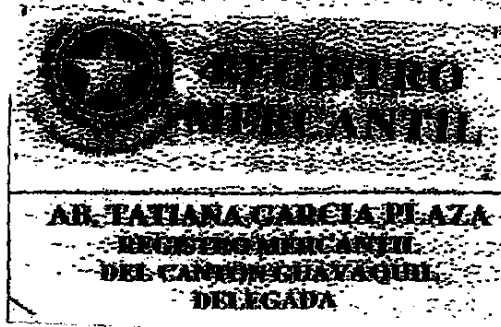
COPIA - 4594

COPIA - 4594

COPIA - 4594

COPIA - 4594

COPIA - 4594



DOY FE: De conformidad con el numeral 5° del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil,

27 MAR 2012

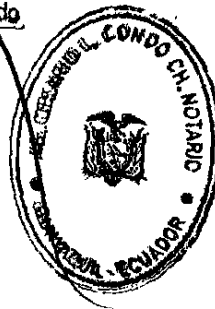
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: De conformidad con el numeral 5° del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil,

27 ABR 2012

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





Guayaquil, 02 de Agosto de 2010

Señor
ERICK MANCHEGO GOMEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplenle manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **INTEROC S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **SURGERENTE GENERAL** de la Compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS**, con todos los deberes establecidos en los Estatutos de la compañía, entre los que consta ejercer la representación legal de la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, conjuntamente con el Gerente General o con el Vicepresidente.

No obstante, para la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía así como de las acciones o participaciones que tuviera en otras sociedades, y para otorgar fianzas a nombre de ella y ejecutar actos o celebrar contratos que la obliguen por cuantías superiores al doble del capital suscrito, usted deberá contar previamente con la correspondiente autorización expresa de la Junta General de Accionistas.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 12 de Septiembre de 1989, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 28 de Noviembre de 1.989, con la denominación de **DATAROC S.A.**

Posteriormente cambió su denominación social por la de **INTEROC S.A.**, mediante escritura pública celebrada el 31 de Mayo de 1.993 ante el Notario Décimo Octavo de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de Septiembre de 1.993.

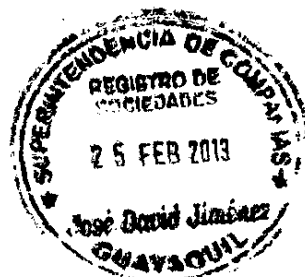
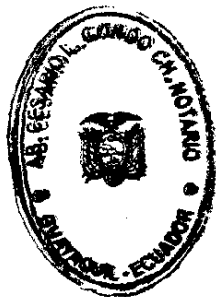
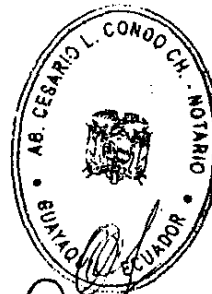
Los Estatutos de la compañía constan reformados íntegramente y codificados en la escritura pública de Aumento de Capital, Fijación del Capital Autorizado y Reforma Integral de Estatutos otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el 15 de Abril de 1.998 e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Junio de 1.998.

Atentamente,

Fernando de la Puente Arbaiza
Secretario de la Junta

RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido elegido según el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 02 de Agosto de 2010.

ERICK MANCHEGO GOMEZ.



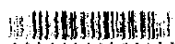
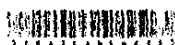


NUMERO DE REPERTORIO: 44.595
FECHA DE REPERTORIO: 08/Sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:07



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha ocho de Septiembre del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Subgerente General, de la Compañía
INTEROC S.A., a favor de ERICK ALBERTO MANCHEGO
GOMEZ, a foja 95.269, Registro Mercantil número 17.137.

ORDEN: 44595



REVISADO POR:

[Signature]



**REGISTRO
MERCANTIL**

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
igual al original que se me exhibe, quedando
en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil, 18 MAY 2011

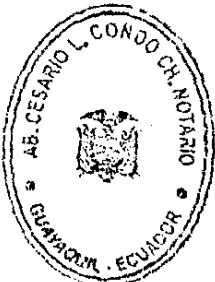


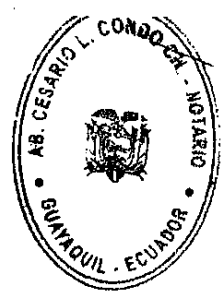
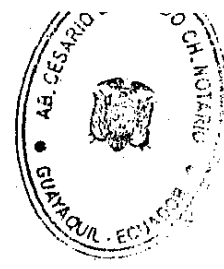
Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
igual al original que se me exhibe, quedando
en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil, 22 JUL 2011

22 JUL 2011

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



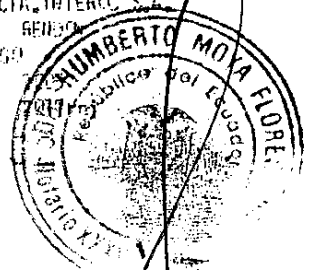


IDENTIFICACION E.T. 09-2677740-0
 ERICK ALBERTO MANCHEGO GOMEZ
 GUAYAQUIL 2005 H. 002



Erick

PERMISO V. 3333 1 2222
 CASADO CON PATRICIA NAKANDAKARI UCHIMA
 SUPERIOR APODERADO DE CIA. INTERCO S.A.
 JORGE ALBERTO MANCHEGO GOMEZ
 MANCHA GOMEZ DE MANCHEGO
 GUAYAQUIL, 22 JULIO 2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MANCHEGO GOMEZ
 ERICK ALBERTO
 NACIONALIDAD: PERU
 PASAPORTE: 1724217 C.I. 0926777400
 VISA: 9-IV REG. N°: 3-2542-5641
 ACTIVIDAD: APODERADO GENERAL

Erick
 firma del Portador

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil, 01 DIC 2011

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil

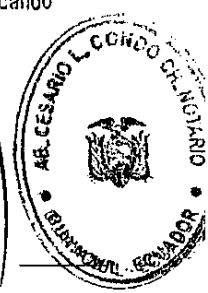
N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 18/07/2008
 VALIDO HASTA
 RESPONSABLE
 POLI TRUJILLO LLANOS EDWIN RODOLFO



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil, 3 / ABR 2012

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES INGENIERO ERICK MANCHEGO GÓMEZ EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE GENERAL E INGENIERO JOHNNY ADUM FARAH EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL EN SUS CALIDADES DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA INTEROC S.A., A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO ROBERTO MIGUEL VARGAS ROMERO.

ING. JOHNNY ADUM FARAH

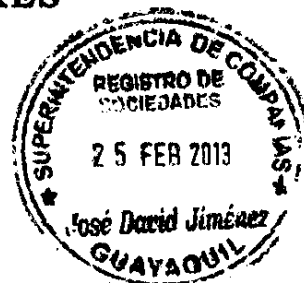
C. I. No. 091075585 - 9

Cert. Vot.

p. INTEROC S.A.

RUC. 0991028544001

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 18 DE JULIO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2366 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que lee — sello — Fotosco-

